

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 51

DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintidos de Diciembre de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Secretaria General

Doña M^a Mercedes González Martínez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 15 diciembre de 2010, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

No hubo.

3.- SOLICITUD DE PANADERÍA OTEO, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA EN LOCAL SITO CALLE MAESTRO PINEDO, N° 2 PB.

Vista la instancia presentada en fecha 11 de junio de 2010 por Panadería Oteo, S.L., en la que solicita licencia de obras para reforma en local sito en calle Maestro Eliseo Pinedo, número 2 PB.

Visto el informe emitido en fecha 30 de noviembre de 2010 por el Aparejador municipal, Sr. Porres:

No puede accederse a lo solicitado, ya que se trata de la realización de una obra en un local cuyo Expediente de Actividad para Licencia Ambiental, está caducado, Expediente 354/2007.

Visto el artículo 22.3 del Decreto de 17 de junio de

1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

Cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura si fuere procedente.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.- SOLICITUD DE C.V.N.E., S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ELABORACIÓN Y CRIANZA DE VINOS, EN AVENIDA COSTA DEL VINO, N° 21.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de julio de 2008 por C.V.N.E., S.A., en la que solicita licencia ambiental para elaboración y crianza de vino acogido a la D.O.C. Rioja, sita en avenida Costa del Vino, número 21.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 12 de agosto de 2009.

Visto el informe de las Farmacéuticas de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 5 de noviembre de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por

parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

5.- SOLICITUD DE C.V.N.E., S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE NAVE BODEGA PARA DEPÓSITO DE VINO CON D.O.C. RIOJA, EN CALLE ESTACIÓN.

Vista la instancia presentada en fecha 16 de abril de 2008 por C.V.N.E., S.A., en la que solicita licencia de

obras para construcción de nave-bodega para depósito de vino con D.O.C. Rioja, en avenida Costa del Vino, número 21 (expediente 31208, 147/08). Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José M^a Castellón Ridruejo.

Vistos el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 20 de junio de 2008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2010.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para ampliación de bodega.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en

ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 24.837,96 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 6.209,49 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2008/LU/107).

6.- CONSULTA SOBRE ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO 201100428LIE, LINEA A 66 KV TREVIÑO-HARO.

Visto el escrito, con fecha de registro de entrada 29 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de consulta en la evaluación de impacto ambiental del proyecto -Linea a 66 kv Treviño-Haro-.

Visto el informe emitido en fecha 9 de diciembre de 2010 por el Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares:

La documentación consiste en la definición del trazado de la línea y las propiedades de los apoyos. Asimismo se presenta documentos gráficos y memoria escrita.

El trazado que viene de la margen izquierda del río desde la provincia de Álava, entra en el término municipal de Haro atravesando el río Ebro antes de llegar a Briñas. Discurre por Suelo No Urbanizable en dirección Sur-oeste atravesando la autopista AP-68 y la Carretera de Haro a Villalba, prácticamente a la altura del futuro nudo de acceso al Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S-4 "Paisajes del Vino". Posteriormente atraviesa el citado Sector en dirección Norte Sur, atraviesa el Río Tirón y la carretera Haro Casalarreina hasta la nueva Subestación eléctrica de Haro.

El trazado de dicha línea, desde la Carretera de Haro a Villalba, discurre por SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SECTOR S-4 □gPAISAJES DEL VINO□h. Dicho sector se encuentra en la siguiente situación urbanística:

-PLAN PARCIAL DEFINITIVAMENTE APROBADO.

-PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEFINITIVAMENTE APROBADO.

-PROYECTO DE URBANIZACIÓN APROBADO INICIALMENTE Y EN TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

En consecuencia el suelo PUEDE CONSIDERARSE COMO suelo urbano en ejecución. La Normativa Urbanística del vigente Plan General Municipal PROHIBE EXPRESAMENTE la existencia de Tendidos eléctricos aéreos en el suelo urbano o urbanizable.

Por consiguiente se considera que el trazado de la línea NO SE AJUSTA al planeamiento urbanístico de Haro, y no puede admitirse, por lo que se deberá presentar propuesta alternativa dada la INVIABILIDAD del trazado por dicha zona.

Visto el informe desfavorable al proyecto propuesto de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda de fecha 13 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materias de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda informar desfavorablemente el proyecto presentado.

7.- SOLICITUD DE BODEGAS ADARA, S.L., DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS EN BODEGAS ADARA, EN EL BARRIO DE LA ESTACIÓN.

Vista la instancia presentada con fecha 15 de noviembre de 2010 por Bodegas Adara, S.L., en la que

solicita prórroga por seis meses de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, para remodelación de bodega sita en avenida Costa del Vino, nº 7.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal, Sr. Porres, de fecha 30 de noviembre de 2010.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 13 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder una prórroga de seis meses, de la licencia de obras concedida en fecha 12 de noviembre de 2008.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA D EN LA U.E. 28.1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la parcela D de la U. E. 28.1, promovido por Estudio de Promociones y Edificaciones Anata, S.L., cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos D. J. José Echeverría Dancausa y D. Rafael Arrizabalaga Lizarraga.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 1 de diciembre de 2010, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 13 de diciembre de 2010.

Vistos los artículos 80, 92 y 93 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 140 del Reglamento de Planeamiento y 21.1.j) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, así como el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la parcela D de la U. E. 28.1, promovido por Estudio de Promociones y Edificaciones Anata, S.L., cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos D. J. José Echeverría Dancausa y D. Rafael Arrizabalaga Lizarraga.

2).- Someter a información pública el expediente por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico de amplia difusión en la Provincia y tablón de Edictos del Ayuntamiento, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados para que, en un plazo igualmente de veinte días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3).- Señalar como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Estudio de Detalle, objeto del presente acuerdo, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

9.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BRETÓN DE LOS HERREROS 3 DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS EN TRAVESÍA CASTILLA 2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de noviembre de 2010 por la Comunidad de Propietarios Bretón de los Herreros 3, en la que solicita licencia de ocupación de 20 m2. de vía pública con andamios, en travesía Castilla nº 2.

Visto el informe del Aparejador municipal, Sr. Porres, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,12 euros por m². y día, para el año 2010. Para el año 2011 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de

Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada por la zona de acción de la obra.

La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

El andamio se colocará conforme al estudio de seguridad y salud para la ejecución de la obra de referencia en Travesía de Castilla nº 2.

Deberá señalizarse adecuadamente el vallado de protección de la zona ocupada.

10.- SOLICITUD DE BODEGAS BILBAINAS, S.A., DE DEVOLUCION DE AVAL.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de noviembre de 2009 por Bodegas Bilbainas, S.A., en la que solicita la devolución del aval bancario de 35.002.844 pesetas, 210.371,33 € depositado en garantía de reposición de las obras de urbanización de la calle que conecta la estación de ferrocarril de Haro con la calle Cantarranas, contemplada como vial de uso público en el vigente plan general municipal.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, de fecha 2 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que se devuelva a Bodegas Bilbainas, S.A., el aval depositado por importe de 210.371,33 euros, 35.002.844 pesetas.

11.- EJECUCION SUBSIDIARIA DE ACTUACION MATERIAL EN EDIFICIO SITO EN CALLE NAVARRA, N° 3..

Dada cuenta de la declaración del estado de ruina inminente del inmueble sito en el número 3 de la calle Navarra, en sesión de esta Junta de fecha 28 de abril de 2010, en la que se ordenaba a los propietarios la demolición controlada del edificio, con la realización de diversas tareas. Apercibiendo a los propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar la demolición, no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del Arquitecto municipal emitido en fecha 9 de agosto de 2010.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Iniciar la actuación material de ejecución de obras varias en el número 3 de la calle Navarra, según consta en el informe técnico, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Dichas obras a realizar deberán incluir el siguiente esquema de trabajo:

a.- Contratación de un arquitecto para la redacción de un proyecto de derribo del inmueble, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El proyecto incluirá estudio de seguridad y salud, Plan de Gestión de Residuos y anexos justificando el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre. Las obras definidas en el proyecto a redactar serán, al menos, las siguientes

- I.- Apuntalamiento de la estructura existente.
 - II.- Apuntalamiento y arriostramiento, si procede, de las medianeras colindantes.
 - III.- Demolición del edificio por medios manuales, conservando las fachadas de mampostería de planta baja.
 - IV.- Limpieza y desescombro del solar.
 - V.- Reparación de los daños causados en los edificios colindantes.
 - VI.- Aplicación de espuma de poliuretano en las medianeras descubiertas.
 - VII.- Pintado de la espuma de poliuretano en color blanco o crema.
 - VIII.- Regularización del solar mediante solera de hormigón, con recogida de aguas pluviales en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.
 - IX.- Vallado perimetral del solar.
- b.- Contratación de una empresa para que realice el derribo siguiendo el proyecto que habrá sido aprobado previamente, por el Ayuntamiento de Haro.
- 2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.
 - 3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.
 - 4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.
 - 5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

12.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE ASCENSOR EN C/ LINARES RIVAS, N° 66.

Vista la instancia presentada en fecha 1 de diciembre

de 2010 por la Comunidad de Propietarios de la calle Linares Rivas, número 66, en la que solicita licencia de obras para sustitución de ascensor, eliminando barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Sánchez Ortiz (Expte.31208, 267/2010).

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 9 de diciembre de 2010.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, de fecha 13 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Previo al comienzo de las obras, deberá

justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.651,54 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 412,89 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado 2010/LU/257, de 491,33 euros, resultando procedente la devolución de 78,44 euros en este concepto. Por lo que el importe a ingresar por impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras será de 1.573,10 euros.

13.- SOLICITUD DE ESTUDIO DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS ANTA, SL, DE SEGREGACIÓN DE PARCELA G1 DE LA U.E. 28.1 DEL PGM DE HARO.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de diciembre de 2010 por D. Roberto Rioja Sedano, en la que solicita licencia de segregación de la parcela G1 de la U.E. 28.1 del Plan General de Haro.

La parcela, cuya segregación se pretende se encuentra incluida en la U.E. 28.1, del PGM de Haro. La citada unidad se encuentra reparcelada y urbanizada, con lo cual su clasificación es la de Suelo Urbano Consolidado.

Conforme al Proyecto de Reparcelación de la U.E. 28.1, la parcela a segregar, **finca matriz**, tiene una superficie de 550 m², con un uso residencial de vivienda adosada y una edificabilidad máxima de 441 m². Presenta los siguientes linderos:

- Norte: Parcela resultante V.P.2
- Sur: Límite Sur de la U.E. 28.1
- Este: Parcela resultante A.L.2
- Oeste: Parcela resultante G.2

La segregación prevista origina dos **parcelas resultantes**, con los siguientes parámetros:

- **Parcela A:** Denominada -Parcela Segregada- Superficie 250,00 m², edificabilidad 148 m², frente de 10,42 m. fondo de 24 m.

Con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela resultante V.P.2
- Sur: Límite Sur de la U.E. 28.1
- Este: Parcela resultante A.L.2
- Oeste: Resto de Finca Matriz

Parcela B: Denominada -Resto de Finca Matriz-

Superficie 300,00 m², edificabilidad 293 m², frente de 12,50 m. fondo de 24 m.

Con los siguientes linderos:

- Norte: Parcela resultante V.P.2
- Sur: Límite Sur de la U.E. 28.1
- Este: Parcela segregada de la G1

Oeste: Parcela resultante G.2

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Visto el informe emitido en fecha 16 de diciembre de 2010 por el Arquitecto municipal, D. Eduardo Llona.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder licencia de segregación de la parcela G1 de la U.E. 28.1 del P.G.M. De Haro, quedando las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

14.- CONCESIONES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA LOCALIDAD POR ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2010

Visto los informes favorables de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana reunida con fecha de 15 de diciembre de 2010 y de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida con fecha de 21 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder subvenciones a diversas asociaciones y entidades de carácter deportivo, cultural y educativo de la localidad por las actividades realizadas durante el año 2010, como se detalla a continuación:

Subvenciones con cargo al Grupo de Programas 341: Promoción y Fomento del Deporte

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
CLUB CICLISTA HARENSE	500
CLUB DE TIRO RIOJA ALTA	100
RIOJA ALTA RACING CLUB	100
A.D. CORAZONISTAS	800
CLUB DE MONTAÑA "BILIBIO"	350
S.D. SPARTA HARENSE	425
ASOCIACIÓN DEPORTIVA TOLOÑO	850
AGRUPACIÓN DEPORTIVA HARO	935
COLEGIO SAN FELICES	350
COLEGIO NTRA. SRA. DE LA VEGA	350
MOTO CLUB HARO	250

2).- Conceder las siguientes subvenciones por actividades culturales realizadas durante el año 2010:

ASOCIACIÓN	IMPORTE
CLUB DE AMIGOS DE LA UNESCO	200
COFRADÍA SANTA VERACRUZ	200
ASOCIACIÓN DE CANTO, PÚA Y PULSO HARENSE	200
A.P.A COLEGIO SAN FELICES	300
A.P.A. GUARDERÍA LAS LUCES	200
COFRADÍA NUESTRA SRA. VEGA	200
CORAL POLIFÓNICA DE HARO	200

A.P.A COLEGIO NTRA. SRA DE LA VEGA	600
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO	200
COFRADÍA DE SAN FELICES DE BILIBIO	200
ASOCIACIÓN OJA TIRÓN	2.000
ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	500
ASOCIACIÓN PRO-MÚSICA DE CÁMARA MUSICAE	200
A.P.A. CONSERVATORIO DE MÚSICA	200
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE DIEGO MATE Y JOSÉ M ^a MARÍN	200
A.P.A. MARQUÉS DE LA ENSENADA	200
SOLIDARIDAD JARRERA CON EL PUEBLO SAHARAHÚÍ	600
ESCUELA NOCTURNA	600
TOTAL	7000

Conceder una subvención al CLUB DE VOLEIBOL HARO de 1.200,00 euros por la realización del XVII TORNEO DE VOLEY-CALLE, TORNEOS POPULAR Y PROFESIONAL DE VOLEY TENIS durante el Verano Cultural 2010.

3).- Notificar el presente acuerdo los interesados.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

15.- PROGRAMA DE INICIACIÓN AL ESQUÍ Y DE PERFECCIONAMIENTO PARA JÓVENES DURANTE EL CURSO 2010/2011.

Dada cuenta del informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana de fecha 15 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de Junio de 2007, publicado en el Bor de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de colaboración con Fundación Caja Rioja y Gobierno de la Rioja para el desarrollo de la actividad "Programa de iniciación al Esquí y perfeccionamiento para jóvenes".

2).- Subvencionar a cada uno de los escolares participantes en esta actividad con la cantidad de 12 euros.

3).- La citada subvención se otorgará previa solicitud de cada Centro de Educación en la que figure el número de escolares matriculados en el mismo que hayan realizado la actividad.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE "ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDA EN PLAZA CASTAÑARES DE RIOJA"

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de -Acondicionamiento de rotonda en Plaza Castañares de Rioja-.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, oferta económica y propuesta de oferta económicamente más ventajosa,

atendiendo a varios criterios de adjudicación y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas tras el informe emitido por la Mesa de Contratación según se detalla:

ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDA EN LA PLAZA CASTAÑARES DE RIOJA

Nº	Empresa	Puntuación
1	EVALARRA, S.L.	77,060
2	OCISA.	73,865
3	ARATIKA, S.L.U.	64,271
4	ASACA, S.L.	64,124
5	EUROFOR, S.A.	58,977
6	FORALIA, S.L.	52,757

2).- Requerir a EVALARRA S.L., cuya oferta ha resultado económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de diciembre de 2010, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación (originales o copias compulsadas):

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Certificado de estar al corriente de pago con las Obligaciones Tributarias.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 5.804,40 euros.

3).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirada su oferta.

4).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

17.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE AL GRUPO A2 DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

Habida cuenta de la necesidad de contratar un Técnico de Gestión de Administración General de acuerdo con la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2007 y creación de una bolsa de trabajo.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para provisión, mediante funcionario de carrera de un Técnico de Gestión de Administración General, para la Unidad de Secretaría.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, de fecha 20 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante funcionario de carrera, de un Técnico de Gestión de Administración General.

2).- Convocar la citada plaza, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de la citada publicación.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA VACANTE DE TECNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE AL GRUPO A2 DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2007, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública del Ayuntamiento de Haro, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/ 2003, de 16 de diciembre, y por su delegación según Decreto de 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 19 de julio, la Junta de Gobierno Local, acuerda convocar pruebas selectivas para la selección de un Técnico de gestión de Administración General como funcionario de carrera.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante funcionario de carrera de los regulados en el art. 9 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico de gestión de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo A2 de los previstos en el art. 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley 7/2007, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Haro, dotada con las retribuciones correspondientes al citado grupo según la relación de puestos de trabajo.

La plaza ha sido incluida en la ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2007 y el objeto de la convocatoria es el nombramiento como funcionario de carrera de quien supere el presente proceso selectivo, así como la realización de una bolsa de trabajo ante posibles suplencias por maternidad, enfermedad, excedencias temporales para cuidado de familiares, etc. por un periodo de tres años.

1.2.- El/la aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos

del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3.- Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su grupo.

1.4.- La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.5.- Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la corporación.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo los

aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

C) Tener cumplidos dieciseis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación

2.2.- Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión correspondiente.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española

y que, de conformidad con la Base 5.2, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español (nivel intermedio), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar una fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está su cargo.

3.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se presentarán conforme al modelo oficial que figura en el anexo

I de la presente convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Haro acompañadas del D.N.I.

3.2.- - Derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 29 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa de Derechos de Examen, la instancia se acompañará de documento acreditativo ingreso o transferencia de la cantidad de 13,00 euros en la cuenta 2037-0032-77-010001273 que este Ayuntamiento mantiene en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (Cajarioja). En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y

D.N.I. del opositor, así como denominación y fecha de la convocatoria a la que desea presentarse. Quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, las personas mencionadas en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, esto es, las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, y las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.1; en ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

3.3.- El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro.

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

3.6.- En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.7.- Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.8.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9.- Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.6, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la

realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Haro.

Vocales:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Haro.

Un funcionario de carrera designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja

Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Haro.

Secretaria: La de la Corporación o quién legalmente le sustituya.

4.2.- Se designarán asimismo los miembros suplentes que

deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos. La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

4.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/as aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4.- El Presidente y asimismo los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de la Rioja, Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7.- En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8.- A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

4.9.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

4.11.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12.- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.13.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

4.14.- Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas en la categoría segunda que se señalan en el Art. 30 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo II.

5.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1.- Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

5.2.- Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial sea el español o castellano.

5.3.- Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por la letra **gI**. Si no hubiera aspirante cuyo primer apellido comience por la letra **gI**, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **gJ** y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 622/2010, de 14 de abril, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local (B.O.R. Número 48 de día 21 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 2010.

5.4.- En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.5.- Los/as aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberá concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.6.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

5.7.- La fecha, hora, y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6 de esta convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

5.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación, a la señalada para la iniciación de los mismos.

5.9.- En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.10.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

5.11.- Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Los aspirantes deberán contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del Programa. La valoración de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para

acceder al ejercicio siguiente.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los que forman parte del Programa, de entre tres propuestos por el Tribunal. A tal efecto, el Tribunal preparará tres sobres cerrados con tres temas en cada uno de ellos, para proceder a su sorteo en el momento del examen. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El presente ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, siendo valorado cada tema a desarrollar de 0 a 10 puntos. Para superar el segundo ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los opositores, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa, relacionados con las materias de "Derecho Administrativo General", "Gestión Pública y Administración de Recursos Humanos" y "Gestión Financiera y Seguridad Social".

Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar todo aquel material que aporten para la ocasión, con las limitaciones que determine el Tribunal en el momento del examen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, calificándose de 0 a 10 puntos cada supuesto práctico planteado. Para superar el tercer ejercicio será necesario

alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos planteados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De seguir existiendo un empate se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "I", resultante del sorteo al que se refiere la Base 5.3 de esta convocatoria.

Este ejercicio no podrá ser superado por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los opositores, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita

5.12.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en el segundo y tercer ejercicios será de 0 a 10 puntos por cada tema o supuesto práctico planteado. La calificación se otorgará considerando las puntuaciones dadas al ejercicio por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminando las más alta y la más baja, (siempre que esté la totalidad de los miembros del Tribunal) y calculando con las restantes la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

La calificación definitiva de los/as aspirantes que hubieran superado cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

5.13.- Finalizado el examen, y determinada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios el nombre del seleccionado, con indicación de la puntuación obtenida

en cada ejercicio y la puntuación final.

5.14.- La relación definitiva de aprobados/as, será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia junto con la propuesta de nombramiento, y el expediente completo de sus actuaciones.

5.15.- El Programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

6.- ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A.

6.1.- El/la seleccionado/a por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar con el original para su compulsión) del D.N.I. vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado Acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

6.2.- Excepciones.- Quienes tengan la condición de funcionarios públicos o personal laboral de alguna Administración pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

6.3.- Si dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo

aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

7.1.- Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento como funcionario interino por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza en el plazo de cinco días desde el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2.- Una vez en posesión del cargo el/la seleccionado/a pasará a su destino, pudiendo serlo en cualquiera de los servicios y horarios del Ayuntamiento de Haro.

7.3.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por

el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo previsto por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

7.4.- LISTA DE ESPERA (BOLSA DE TRABAJO).

Los/as opositores/as incluidos en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal, quedarán en lista de espera por orden de puntuación final, como bolsa de trabajo ante posibles suplencias por maternidad, enfermedad, excedencias temporales para cuidado de familiares, etc. por un periodo de tres años.

8.- NORMA FINAL.

8.1.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86,

de 18 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, respecto de aquellos artículos en vigor, R.D.L. 364/95, de 10 de marzo y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. De la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Denominación de la plaza	SELLO REGISTRO DE ENTRADA
2. Fecha de la convocatoria	
B.O. Nº	

I.- DATOS PERSONALES (Rellene este impreso a máquina o con letra clara)

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	8. Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio	11. Idem: Provincia

12. Sexo	13. D.N.I. n°	14. Teléfono

15. Caso de ser funcionario público, indicar: 15.1. Denominación del cuerpo o plaza	15.2. Fecha ingreso	15.3. Situación actual

II. FORMACIÓN

16. Títulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	18. Localidad

19. Idiomas	20. Otros conocimientos especiales

21. Pruebas selectivas en que ha participado: 21.1. Denominación del cuerpo o plaza	21.2. Año	21.3. Ejercicios aprobados

III.- EXPERIENCIA

22. Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual o contratado

22.1. Fecha ingreso	22.2. Fecha cese	22.3. Organismo y Centro Directivo en que prestó servicios	22.4. Condición

23. Trabajo en la empresa privada

23.1. Inicio	23.2. Fin	23.3. Empresa	23.4. Puesto de trabajo

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

24. Forma en que abona los derechos de examen	25. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
---	--

	N° de recibo	
Giro telegráfico ~		
Giro postal ~		
Ingreso directo ~		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

--

El abajo firmante,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y art. 137.c) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En _____, a
de _____, de 1.9 _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

ANEXO II

PROGRAMA PRUEBAS SELECTIVAS TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

I.- Organización del Estado y de la Administración Pública.

1- La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. La reforma de la Constitución.

2- Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas en España.

3.- La Corona. Su regulación en la Constitución Española. Funciones. Sucesión y Regencia. El refrendo.

4.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Regulación constitucional y tendencias actuales.

5.- El Tribunal Constitucional. Regulación, composición y atribuciones.

- 6.- La justicia constitucional. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La protección de los derechos fundamentales.
 - 7.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
 - 8.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española y su implantación en La Rioja.
 - 9.- El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, causas de cese y responsabilidad.
 - 10.- La Administración Pública: concepto y principios constitucionales informadores. La separación entre Gobierno y Administración. La Administración y los otros poderes del Estado. Las relaciones entre Administraciones públicas.
 - 11.- La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento. Delegados de Gobierno y Subdelegados. Administración Periférica y Administración Exterior.
 - 12.- La Administración corporativa e institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos. Otros entes integrantes del sector público estatal.
 - 13.- La Administración Consultiva: El Consejo de Estado. El Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - 14.- La legislación básica del Estado. Las leyes marco y las leyes de armonización. Las leyes de transferencia y delegación.
 - 15.- Las Comunidades Autónomas. El sistema de competencias. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
 - 16.- La Comunidad Autónoma de La Rioja . El Estatuto de Autonomía. Las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la ampliación del techo competencial. El Parlamento, organización y funcionamiento.
 - 17.- La Administración Local: Regulación constitucional. La legislación básica del régimen local. Las competencias locales. La Administración Local en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Especial referencia a la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. La figura del consorcio.
- II.- Derecho Administrativo General.
- 1.- La eficacia de las normas jurídicas. Comienzo y fin de

su vigencia. El Derecho transitorio. El principio de irretroactividad. Los derechos adquiridos. El fraude de Ley.

2.- La relación jurídico administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo. La capacidad jurídica y capacidad de obrar. Tipología de los entes públicos.

3.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto-legislativo.

4.- El Reglamento: Concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. El Derecho Comunitario Europeo.

5.- El ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. El sistema de relaciones.

6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

7.- El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos.

8.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación.

9.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. La resolución expresa. La regulación vigente del silencio administrativo.

10.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los Recursos administrativos. Requisitos generales. Clases. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

11.- El procedimiento económico-administrativo: materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnando. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

12.- La Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad y legitimación procesal. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

13.- Los Contratos Administrativos: concepto y clases.

Convenios y negocios jurídicos excluidos. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. Otras formas de extinción. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

14.- Tipos de Contratación: obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia y de servicios.

15.- Las propiedades administrativas (I). El dominio público y sus notas. El régimen jurídico del dominio público. Las concesiones demaniales. La reserva demanial. Los bienes comunales.

16.- Las propiedades administrativas (II). El patrimonio de las Administraciones Públicas. El régimen patrimonial de la Administración Local.

17.- La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

18.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica y situación actual. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. Responsabilidad del Estado-juez y del Estado-legislador.

19.- Las formas de la actividad administrativa. La actividad de policía o de limitación. La potestad sancionadora. El procedimiento sancionador aplicable en la administración local. Actividad de fomento. Consideración especial del régimen jurídico de las subvenciones.

20.- El servicio público. La noción general y la actividad de prestación. Las formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta del servicio público. Sus formas. Estudio especial de la concesión de servicios públicos y su régimen jurídico.

III.- Gestión Pública y Administración de Recursos Humanos.

1.- Las políticas públicas. La noción de política pública. La formulación de políticas públicas. La implementación y ejecución de políticas públicas. Procesos, técnicas y formas de gestión.

2.- La evaluación de las políticas públicas. Tipos y métodos. Finalidades de la evaluación.

3.- La dirección de las organizaciones públicas. La planificación de la actuación administrativa. Programación de proyectos, gestión y fases.

- 4.- El Servicio de atención al ciudadano. Sistema de quejas y sugerencias.
- 5.- El control de la actuación pública. Control estratégico y control de gestión. El control externo de la gestión pública. Indicadores de gestión de los servicios públicos.
- 6.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico.
- 7.- Los recursos humanos en las Administraciones Públicas. La planificación de recursos humanos. Oferta de Empleo y Planes de Empleo.
- 8.- La regulación actual de la Función Pública. La legislación básica del Estado. La Ley 3/90, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 9.- Selección de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. El Registro de personal. Derechos y deberes de los funcionarios.
- 10.- Situaciones administrativas: supuestos y efectos.
- 11.- La carrera administrativa y los puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos del personal laboral y las plantillas de personal. El sistema de provisión de puestos de trabajo. La promoción profesional. Formación y perfeccionamiento.
- 12.- La gestión de personal en las Administraciones Públicas (I): El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.
- 13.- La gestión de personal en las Administraciones Públicas (II): La protección social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Seguridad y Prevención de riesgos laborales. La evaluación del rendimiento; su aplicación a la Administración Pública.
- 14.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Los Convenios Colectivos de Trabajo: Concepto y naturaleza. Régimen Jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.
- 15.- El contrato de trabajo (I): concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- 16.- El contrato de trabajo (II): modalidades.
- 17.- Sistemas de representación y participación del personal funcionario. La negociación en las Administraciones Públicas. El Acuerdo para el personal

funcionario al servicio del Ayuntamiento de Haro.

18.- Régimen de representación del personal laboral. Órganos de representación del personal laboral al servicio de la Administración Pública. El Convenio colectivo de trabajo para el

personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Haro.

19.- Los conflictos y los procedimientos de solución. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales del Ayuntamiento.

20.- Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

IV.- Gestión Financiera y Seguridad Social.

1.- Los principios presupuestarios y las técnicas presupuestarias. Los presupuestos del sector público en España. Concepto y evolución.

2.- La Ley General Presupuestaria. Contenido y estructura. La planificación del gasto público. La articulación en programas y propuesta del gasto.

3.- Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento (I). Elaboración y aprobación de los Presupuestos. Contenido y estructura. Aspectos cuantitativos.

4.- Los Presupuestos Generales del Ayuntamiento (II). Generación de ahorro público y capacidad de endeudamiento.

5. La Hacienda en la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas en el sistema español.

6.- La Intervención General en la Administración Local. La función interventora.

7.- Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

8.- La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa. Especial referencia a los siguientes tipos de contratos: obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia, y de servicios.

9.- Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva. Contabilidad ejecutiva. Contabilidad crítica. Control del gasto público. El control parlamentario. El control externo: el Tribunal de Cuentas. El control interno: tipos.

10.- La contabilidad pública y la planificación contable.

El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración.

11.- Contabilidad presupuestaria y contabilidad de gestión. Los grupos de cuentas: estructura y contenido. Liquidación y cierre del ejercicio. La Cuenta General del Estado.

12.- Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

13.- Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de Transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

14.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

15.- Retribuciones de los funcionarios públicos y personal laboral. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Devengo y liquidación de derechos económicos.

16.- La Seguridad Social: Evolución. Caracteres generales del sistema español. El régimen general y los regímenes especiales. La acción protectora de la Seguridad Social. Tipos y características de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción y caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.

17.- Prestaciones de Régimen General de la Seguridad Social. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia.

18.- El régimen especial de los funcionarios civiles del Estado. MUFACE: Acción protectora. Conceptos y clases de prestaciones. Derechos pasivos. El sistema de anticipos de cantidades a cuenta de las pensiones de clases pasivas.

19.- Afiliación, alta, bajas y variaciones de datos de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social. Sujetos obligados y responsables de la cotización. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

18.- BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL FIJO DE UNA PLAZA VACANTE DE TRABAJADOR/A SOCIAL PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

Habida cuenta de la necesidad de contratar a un Trabajador/ a Social, mediante la modalidad de contrato laboral fijo y por el procedimiento de oposición libre encuadrada en la categoría segunda de técnico de grado medio del personal laboral, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Haro.

Examinadas las bases redactadas por Secretaría para provisión, mediante la modalidad de contrato laboral fijo de un Trabajador/a Social.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, de fecha 20 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante contrato laboral fijo de un Trabajador/a Social.

2).- Convocar la citada plaza, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de la citada publicación.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL FIJO DE UNA PLAZA VACANTE DE TRABAJADOR/A SOCIAL PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2007, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública del Ayuntamiento de Haro, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, modificada por

las Leyes 11/1999 y 57/ 2003, de 16 de diciembre, y por su delegación según Decreto de 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 19 de julio, la Junta de Gobierno Local, acuerda convocar pruebas selectivas para la selección de un trabajador/a social mediante contrato laboral fijo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante contrato laboral fijo, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, encuadrada en la categoría segunda de técnico de grado medio del personal laboral, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Haro, dotada con las retribuciones correspondientes a la citada categoría según la relación de puestos de trabajo.

La plaza ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público para 2007 y el objeto de la convocatoria es el nombramiento como personal laboral fijo de quien supere el presente proceso selectivo.

1.2.- El/la aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3.- Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su categoría..

1.4.- La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al

puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.5.- Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la corporación.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

C) Tener cumplidos dieciseis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

2.2.- Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la formalización del contrato laboral correspondiente.

3.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se presentarán conforme al modelo oficial que figura en el anexo

I de la presente convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Haro acompañadas del D.N.I.

3.2.- - Derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 29 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa de Derechos de Examen, la instancia se acompañará de documento acreditativo ingreso o transferencia de la cantidad de 13,00 euros en la cuenta 2037-0032-77-010001273 que este Ayuntamiento mantiene en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (Cajarioja). En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación y fecha de la convocatoria a la que desea presentarse. Quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, las personas mencionadas en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, esto es, las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, y las personas que

figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.1; en ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

3.3.- El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro.

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

3.6.- En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.7.- Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.8.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9.- Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista

de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.6, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un trabajador del Ayuntamiento de Haro.

Vocales:

Un trabajador designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja

Un trabajador designado por los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Haro.

Un trabajador designado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

Secretaria: La de la Corporación o quién legalmente le sustituya.

4.2.- Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

4.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran

en ellos circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/as aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4.- El Presidente y asimismo los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de la Rioja, Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7.- En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8.- A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

4.9.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

4.11.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12.- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.13.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

4.14.- Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas en la categoría segunda que se señalan en el Art. 30 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo II.

5.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1.- Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por la letra **I**. Si no hubiera aspirante cuyo primer apellido comience por la letra **I**, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **J** y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 622/2010, de 14 de abril, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local (B.O.R. Número 48 de día 21 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 2010.

5.2.- En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberá

estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.3.- Los/as aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberá concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.4.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

5.5.- La fecha, hora, y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6 de esta convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

5.6.- La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación, a la señalada para la iniciación de los mismos.

5.7.- En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al, interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

5.9.- Las pruebas selectivas constarán de los siguientes

ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, veinte preguntas cortas, diseñadas por el Tribunal, relativas al temario de materias comunes incluido en el Anexo II de la convocatoria. El Tribunal si lo estima oportuno podrá solicitar la lectura del examen por el aspirante, que será pública

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de la convocatoria ambos de la parte específica. El Tribunal si lo estima oportuno podrá solicitar la lectura del examen por el aspirante, que será pública.

- Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de uno o más supuestos prácticos, que determine el Tribunal, de acuerdo con el nivel y categoría del puesto de trabajo a desempeñar, en un tiempo máximo una hora por cada supuesto que plantee el Tribunal.

5.10.- Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio se calificará cada respuesta correcta con 0,5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para entender superado el ejercicio.

El segundo ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, siendo valorado cada tema a desarrollar de 0 a 10 puntos. Para superar el segundo ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas.

El tercer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos por cada supuesto práctico planteado. Para superar el tercer ejercicio (en caso de que sea más de un supuesto práctico), será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación definitiva del ejercicio, otorgada por cada miembro del Tribunal, la media entre todos ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en el segundo y tercer ejercicios será de 0 a 10 puntos por cada tema o supuesto práctico planteado. La calificación se otorgará considerando las puntuaciones dadas al ejercicio por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminando las más alta y la mas baja, (siempre que esté la totalidad de los miembros del Tribunal) y calculando con las restantes la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

La calificación definitiva de los/as aspirantes que hubieran superado cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

5.11.- Finalizado el examen, y determinada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios el nombre del seleccionado, con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio y la puntuación final.

5.12.- La relación definitiva de aprobados/as, será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia junto con la propuesta de nombramiento, y el expediente completo de sus actuaciones.

6.- ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A.

6.1.- El/la seleccionado/a por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar con el original para su compulsión) del D.N.I. vigente.

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado Acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

6.2.- Excepciones.- Quienes tengan la condición de funcionarios públicos o personal laboral de alguna Administración pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

6.3.- Si dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza

mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.- NOMBRAMIENTO.

7.1.- Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento como personal laboral fijo por Resolución de la Alcaldía, debiendo formalizarse el nombramiento en contrato laboral correspondiente en el plazo de diez días desde el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2.- Una vez formalizado el contrato correspondiente el/la seleccionado/a pasará a su destino.

7.3.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo previsto por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

7.4.- LISTA DE ESPERA (BOLSA DE TRABAJO).

Los/as opositores/as incluidos en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal, quedarán en lista de espera por orden de puntuación final, como bolsa de trabajo ante posibles suplencias por maternidad, enfermedad, excedencias temporales para cuidado de familiares, etc. por un periodo

de tres años.

8.- NORMA FINAL.

8.1.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, R.D.2720/1998, de 18 de diciembre, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, respecto de aquellos artículos en vigor, R.D.L. 364/95, de 10 de marzo y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. De la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Denominación de la plaza	SELLO REGISTRO DE ENTRADA
2. Fecha de la convocatoria	
B.O. Nº	

I.- DATOS PERSONALES (Rellene este impreso a máquina o con letra clara)

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	8. Provincia

9. Domicilio	10. Lugar de domicilio	11. Idem: Provincia
12. Sexo	13. D.N.I. n°	14. Teléfono

15. Caso de ser funcionario público, indicar: 15.1. Denominación del cuerpo o plaza	15.2. Fecha ingreso	15.3. Situación actual

II. FORMACIÓN

16. Títulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	18. Localidad

19. Idiomas	20. Otros conocimientos especiales

21. Pruebas selectivas en que ha participado: 21.1. Denominación del cuerpo o plaza	21.2. Año	21.3. Ejercicios aprobados

III.- EXPERIENCIA

22. Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual o contratado

22.1. Fecha ingreso	22.2. Fecha cese	22.3. Organismo y Centro Directivo en que prestó servicios	22.4. Condición

23. Trabajo en la empresa privada

23.1. Inicio	23.2. Fin	23.3. Empresa	23.4. Puesto de trabajo

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

24. Forma en que abona los derechos de examen	25. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
---	--

	N° de recibo	
Giro telegráfico ~		
Giro postal ~		
Ingreso directo ~		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE



El abajo firmante,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y art. 137.c) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En _____, a
de _____, de 1.9 _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

ANEXO II

PROGRAMA

Materias comunes:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 2.- Las organizaciones internacionales de la ONU y sus agencias especializadas. La idea europea. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: antecedentes. El Tratado de Roma.
- 3.- Fuentes del Derecho Administrativo. En especial: La

Constitución, .Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley.

4.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales.

5.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

6.- Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de las Entidades Locales.

7.- Función Pública Local. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades.

8.- Legislación de Régimen Local. La reforma de Régimen Local en España. Reglamentos y Ordenanzas Locales. Las normas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía.

9.- Organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales.

10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de los acuerdos.

11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Materias específicas

1.- Concepto de Trabajo Social. Fundamentos. Objetivos. Principios.

2.- El Método Básico en Trabajo Social.

3.- El Diagnóstico en Trabajo Social.

4.- La Planificación y la Programación en Trabajo Social.

5.- La Ejecución en Trabajo Social..

6.- La Evaluación en Trabajo Social. Tipos de evaluación en servicios sociales. Metodología e instrumentos para la evaluación.

7.- Técnicas de intervención utilizadas por el Trabajador Social.

8.-La Documentación como instrumento de comunicación, control e información. Documentos utilizados por el Trabajador Social.

9.- La Entrevista en Trabajo Social. Concepto.

Características. Tipos de Entrevista. Actitud del Profesional en la entrevista.

10.-La Entrevista en Trabajo Social Familiar. Importancia de la primera entrevista desde un enfoque sistémico. Fases de la entrevista.

11.- La Familia. Tipos. Estructura. Dinámica en el sistema familiar. Ciclo de la familia. Perspectivas teóricas en la Intervención con familias desde el Trabajo social.

12.- Programa de Trabajo Social y apoyo a la estructura y dinámica familiar. Técnicas utilizadas en Trabajo Social Familiar.

13.- El Cuestionario como instrumento de recogida de información.

14.- Trabajo social individualizado. Objetivos y Técnicas.

15.- Trabajo social de grupos.

16.- Interdisciplinariedad. Funciones del Trabajador Social.

17.- El Voluntariado en Servicios Sociales.

18.- Ley 1/2006 de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja. Situación de Riesgo.

19.- Ley 1/2006 de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja. Situación de Desamparo.

20.- Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Estructura y contenido. Titulares de Derechos.

21.- Procedimiento para la valoración y reconocimiento de la situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

22.- Prestaciones económicas del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

23.- Intervención de los Servicios Sociales en Atención Temprana.

24.- Violencia de Género. Medidas de Protección contra la violencia de Género.

25. Violencia de Género. Recursos dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género.

26.- Personas mayores. Recursos sociales dirigidos a este colectivo.

27.- Personas con discapacidad. Recursos sociales dirigidos a este colectivo.

28.- El Maltrato Infantil. Concepto. Clasificación. Actuaciones y Medidas de Protección. Indicadores de

Detección.

29- La Intervención familiar ante el maltrato infantil. Papel de los profesionales de Servicios Sociales.

30.- Prestaciones no contributivas: Invalidez, Jubilación.

31.- Ingreso Mínimo de Inserción.

32.-Ayudas de inclusión social.

33.-Ayudas de emergencia social.

34.- Ley 7/2003 de Inserción Socio Laboral.

35.-. Sistema Público de Servicios Sociales: Principios y Criterios de Actuación. Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.

36.- Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios. Prestación de Información, Valoración y Orientación.

37.- Funciones del Trabajador Social en la Prestación de Información, Valoración y Orientación.

38.- Prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios. Prestación de Apoyos a la Unidad de Convivencia.

39.- Funciones del Trabajador Social en la Prestación de Apoyos a la unidad de Convivencia.

40.- Prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios. Prestación de Alojamiento Alternativo.

41.- Funciones del Trabajador Social en la Prestación de Alojamiento Alternativo.

42.-.Prestación básica de Servicios Sociales Comunitarios. Prestación de Prevención eInserción Social.

43.- Funciones del Trabajador Social en la Prestación de Prevención e Inserción Social.

44.- Organización de los Servicios Sociales. Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

45.- Servicios Sociales Comunitarios. Características. Estructura. Programas básicos de Servicios Sociales Comunitarios.

46.- Servicios Sociales de segundo nivel o especializados. Características. Funciones. Servicios y prestaciones.

47.- Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja. Objeto de la Ley. Principios. Estructura y Ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales.

48.- Sistema público Riojano de Servicios Sociales. Objetivos. Servicios y Prestaciones.

19.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

20.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Informe del resultado de los análisis de agua realizados por Laboratorios Alfaro.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Escrito de -Haro Solidario- invitando a todos los departamentos del Ayuntamiento para que puedan participar en las actividades preparadas para el día 31 de diciembre de 2010, tales como la carrera -I San Silvestre Solidaria- concursos, exposiciones, sorteos actividades deportivas y degustación de chocolate.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Pésame a M^a José Salinas y su familia, por el fallecimiento de su madre.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- Pésame a la familia de D. Santos Salinas Puerta.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

-- La Corporación desea felicitar a la Asociación de Comercio y Hostelería de Haro (ACCIRA), por el reconocimiento y mención especial, realizada por el Ministerio de Industria y Comercio, dentro de la categoría de centros comerciales abiertos.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Susana Alonso